

N° INT.: 4203

DECRETO ALCALDICIO N° 2496  
DOÑIHUE,  
28 DIC 2022

**CONSIDERANDO:**

1.- El Contrato de Prestación de Servicios de don **Ricardo Antonio Orellana Díaz**, Enfermero.

**VISTOS:**

1.- Decreto Alcaldicio N° 1.892/2022, designa como contraparte municipal del Programa "Red local de Apoyos y Cuidados – SNAC", al director del DESAM Doñihue, don Nicolás Hewstone Acevedo.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de fecha **03 de enero al 28 de febrero de 2023**, por un monto total de **\$1.124.200.-** Imp. Incluidos, mensuales, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identida [REDACTED] domiciliada en Avenida Estación N° 344 y don **Ricardo Antonio Orellana Díaz**, Cedula de Identida [REDACTED] domiciliado en Avenida Quillayquen s/n, localidad Parral, comuna de Coltauco.

2.- Mientras se requieran sus servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Programa "Red local de Apoyos y Cuidados – SNAC", según resolución exenta N° 0679 de fecha 30.08.2022 y decreto alcaldicio N° 1.892/2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**DOUGLAS SEGUEL CISTERNA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**PABLA PONCE VALLE**  
ALCALDESA

PPV/DSC/NHA/YZO/JMS  
Interesado  
Archivo Finanzas  
Archivo Secretaria Municipal  
Archivo Oficina de Partes.

## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a veinte días del mes de diciembre del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identificación [REDACTED] ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, Cedula de Identificación [REDACTED] domiciliado en Avenida Quillayquen s/n, localidad Parral, comuna Coltauco. Conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, chileno, de sexo masculino para desempeñarse en las funciones de; **Coordinador del Servicio de atenciones Domiciliarias SAD** del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, bajo sus capacidades como; Enfermero, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la encargada del programa, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del día **03 de enero 2023 con vencimiento el día 28 de febrero de 2023.**

**SEGUNDO:** Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, se pacta un monto a pagar de **\$1.124.200 (un millón ciento veinticuatro mil doscientos pesos), IMPUESTO INCLUIDO**, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos de movilización, siempre y cuando sean autorizados por la Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa y además se encuentre plenamente justificado el gasto.

- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

**TERCERO:** El/la Coordinador/a SAD debe efectuar las siguientes acciones; Establecer Plan de Apoyo personalizado de acuerdo a las preferencias y necesidades de las personas en situación de dependencia funcional y sus cuidadores/as, implementar en equipo de servicio domiciliario perspectiva de ética basada en el cuidado, respeto y dignidad, liderar proceso de capacitación de las/os Asistentes del cuidado previo a la asignación de los hogares, planificación de rutas para las visitas domiciliarias, proceso de formación continua, tiempo de entrega del servicio según la reevaluación (mes 12, 24 y 36 respectivamente), coordinar los espacios que se desarrolle la gestión de casos, articulación con los integrantes del programa, acoger dudas y resolución de incidencias en los hogares.

Implementar y asignar prestaciones a cobertura de 40 hogares, cada asistente del cuidado tendrá un máximo de 5 hogares a su cargo asignado por Coordinador/a SAD, supervisar y supervigilar el adecuado cumplimiento de plan de apoyo y la asistencia técnica y horaria de los/as asistentes del cuidado (cada tres meses en distintos hogares, podrá además supervisar más concurrentemente si la situación así lo amerita). Desarrollar base de enfoques teóricos, modelos de intervención y técnicas para la intervención declaradas las Orientaciones Técnicas de la red local. Informar a encargada de red incidencias levantadas en los hogares, modificaciones de cobertura permitiendo al equipo la reflexión a las mejoras, entrega de informes trimestrales de avances obtenidos, entrega y preparación de insumos del cuidado, kit de estimulación, indumentaria personal.

En el caso de reducción de cobertura el/la Coordinadora/or SAD deberá definir actividades que deberá desarrollar el/la asistente del cuidado que quede con menos cobertura que los 5 hogares esperados; hasta contar con el 100% de la cobertura. En situación de renuncias de algún asistente del cuidado el Coordinador/a SAD deberá validar su reemplazo organizando la estructura de turnos para reemplazar temporalmente la/el asistente faltante o levantar acta en los hogares de "compromisos de espera" hasta una nueva contratación.

Registrar todas las actividades en carpetas de los beneficiarios y en sistema asignado para estos efectos.

**CUARTO:** La jornada dentro de la cual prestara los servicios don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

**QUINTO:** Déjese establecido que don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días de feriado legal y 01 días correspondiente a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

DEPARTAMENTO DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestador de servicios.

**SEPTIMO:** El coordinador de Servicio de Atención Domiciliaria SAD será sujeto a evaluación para la continuidad del contrato de prestaciones de servicios y en el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

**OCTAVO:** El presente Contrato se firma en cuadruplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue DESAM Doñihue, y la otra en poder de don **Ricardo Antonio Orellana Diaz**.

RICARDO ORELLANA DIAZ



PABLA PONCE VALLE  
ALCALDESA

DOUGLAS SEGUÉL CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

PPV/DSC/NHA/YZO/JMS

Interesado  
Archivo Finanzas  
Archivo Secretaria Municipal  
Archivo Oficina de Partes